



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4325

Miércoles 12 de Mayo de 1852.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Deseando dar un público y solemne testimonio de lo grata que es á mi Real ánimo la memoria del heroísmo con que murió defendiendo el Trono y la independencia de esta nación magnánima en el glorioso 2 de mayo de 1808 el Capitan del Real cuerpo de artillería D. Luis Daoiz, oido el Consejo Real pleno, y de acuerdo con el de Ministros, Yengo en hacer merced de título de Castilla, con la denominación de Condesa de Daoiz, Vizcondesa del Parque, y facultad de usar de ambos, á doña María del Rosario Daoiz, hermana de aquel, para sí, sus hijos y sucesores, expidiéndosele la Real cédula correspondiente, libre de todo gasto por ahora, y hasta que resuelvan las Cortes sobre el proyecto de ley que se les ha de presentar, con arreglo al art. 8.º de la de 20 de febrero de 1850.

Dado en el Real sitio de Aranjuez á siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

35	131.705	Real Orden	10	072.25
01	100.0	100.4	2	200.2
15	100.0	100.4	2	200.2
10	101.710	118.245	15	12.450

mientras otra cosa no se disponga, los documentos provisionales expedidos por la Direccion general del Tesoro en pago de créditos del material, cangeables por billetes de mismo Tesoro despues que se termine su confeccion, sean admisibles en fianzas de los empleados dependientes de este Ministerio, sujetos á prestarlas á los tipos y con iguales condiciones que se verifica con los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Estancadas.

### CAPITULO I

Por la consulta que con fecha de 4 del corriente dirige esa junta al ministerio de mi cargo, se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de que en el semestre vencido en 1.º de enero último ha resultado un sobrante de un millon de reales de la cantidad asignada en el presupuesto de este año para pago de intereses de la Deuda diferida al 3 por 100, según cálculo de esas oficinas; en su virtud se ha dignado S. M. resolver que desde luego se anuncie la subasta para la correspondiente amortizacion de dicha Deuda diferida, á cuya amortizacion se aplicará la expresada suma de un millon, con arreglo al art. 11 de la ley de 1.º de agosto último, sin perjuicio de lo que resulte en el semestre próximo, hecha que sea la liquidacion y aplicacion á los residuos ó picos que deben abonarse en metálico.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general, Presidente de la junta de la Deuda pública.



**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES  
de Madrid.**

MES DE ABRIL DE 1852.

*Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al mes de abril que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:*



Primeramente son cargo en efectivo y acciones de las Cabrillas 174,646 rs. vn. 2 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior . . . . .  
 Idem por las de este mes por productos generales . . . . .  
 Idem por los de arbitrios establecidos . . . . .  
 Idem de instruccion pública . . . . .  
 Idem de beneficencia . . . . .  
 Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

*Reales vellon.*

324,638 32

Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

4328

Por recargo de . . . . . a la contribucion  
 de inmuebles, cultivo y ganaderia . . . . .  
 Por idem de . . . . . a la industrial y de  
 comercio . . . . .  
 Por id. a la de consumos . . . . .  
 Por arbitrios . . . . .

491 352 8

240 603 21

731,955 29

**TOTAL CARGO rs. vn.**

**1.231,240 29**

**PERSONAL.**

**MATERIAL.**

**TOTAL.**

12,841 18	750	13,591 18
2,413 10	6,720	6,720
416	333 12	2,746 22
1,833		1,833
53,270 16	78,493 16	131,763 32
2,603 2	4,391 17	6,994 19
7 95	27,857 21	27,857 21
<b>73,470 12</b>	<b>118,245 32</b>	<b>191,716 10</b>

**CAPITULO 1.º**

- Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. vn. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administración, conservación y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

**CAPITULO 2.º**

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
- Artículo 2.º Idem por las de instruccion primaria.
- Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.
- Artículo 4.º Idem por las del Museo.
- Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
- Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.

**CAPITULO 3.º**

- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales.
- Idem por las del de Incurables.
- Id. por las del de S. Juan de Dios.



Sumas anteriores. . . . .

Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de acogidos y desamparados. . . . .

Idem por las de la de acogidas y desamparadas. . . . .

Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de. . . . .

Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia y gastos corrientes. . . . .

Artículo 5.º Idem por las del de Dementes. . . . .

Artículo 6.º Idem por calamidades públicas. . . . .

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
Sumas anteriores. . . . .	73,470 12	118,245 32	191,715 40
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de acogidos y desamparados. . . . .	13,737 6	69,769 6	83,506 12
Idem por las de la de acogidas y desamparadas. . . . .	5,859 18	14,825 28	20,684 46
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de. . . . .	7,222 15	54,703 9	61,925 24
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia y gastos corrientes. . . . .	11,641	666 22	12,307 22
Artículo 5.º Idem por las del de Dementes. . . . .	1,105		1.105
Artículo 6.º Idem por calamidades públicas. . . . .		25,000	25,000

**CAPITULO 4.º**

Idem por obras públicas de nueva construcción. . . . .

Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .

Idem por obras públicas de nueva construcción. . . . .			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .			

**CAPITULO 5.º**

Idem por correccion pública. . . . .

Idem por correccion pública. . . . .			
--------------------------------------	--	--	--

**CAPITULO 6.º**

Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .

Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	3,333 14	328 6	3,661 20
---	----------	-------	----------

**CAPITULO 7.º**

Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .

Idem por los de impresores en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia. . . . .

Idem por los haberes de médicos directores de baños. . . . .	666		666
Idem por los de impresores en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia. . . . .			

**PARTE NO OFICIAL**

**CAPITULO 8.º**

Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. . . . .

Idem por los gastos de. . . . .

Idem por los de. . . . .

Idem por los de. . . . .

Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. . . . .			
Idem por los gastos de. . . . .			
Idem por los de. . . . .			
Idem por los de. . . . .			

**CAPITULO 9.º**

Idem por gastos imprevistos a saber: Por. . . . .

Por. . . . .

Por. . . . .

Total data. . . . .

Idem por gastos imprevistos a saber: Por. . . . .			
Por. . . . .			
Por. . . . .			
Total data. . . . .	147,014 28	283,539 1	430,553 29

Importa el cargo. . . . .

Idem la data. . . . .

Existencia para el siguiente mes. . . . .

Importa el cargo. . . . .	1,231,240 29		
Idem la data. . . . .	400,553 29		
Existencia para el siguiente mes. . . . .	830,687		

De forma que importando el cargo un millon doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta rs. y veinte nueve mrs. y la data, cuatrocientos mil quinientos cincuenta y tres rs. veinte y nueve mrs., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de ochocientos treinta mil seiscientos ochenta y siete rs. de que se hará cargo en la cuenta del próximo mes de mayo.

Madrid 8 de mayo de 1852.—Esta conforme.—El Interventor, J. Pablo Oseñalde.—El depositario de los fondos provinciales, José López Corden.—V.º B.º el gobernador, Ordoñez.

Esta conforme.—El Interventor, J. Pablo Oseñalde.—El depositario de los fondos provinciales, José López Corden.—V.º B.º el gobernador, Ordoñez.



**Nota de las cajas donde se encuentra la existencia que resulta en fondos provinciales en 30 de abril de 1852, según el extracto de cuenta de dicho mes.**

11	007,78	0	007,00	0	737,21
12	200,00	0	000,00	0	000,00
13	200,00	0	000,00	0	000,00
14	200,00	0	000,00	0	000,00
15	200,00	0	000,00	0	000,00
16	200,00	0	000,00	0	000,00
17	200,00	0	000,00	0	000,00
18	200,00	0	000,00	0	000,00
19	200,00	0	000,00	0	000,00
20	200,00	0	000,00	0	000,00
21	200,00	0	000,00	0	000,00
22	200,00	0	000,00	0	000,00
23	200,00	0	000,00	0	000,00
24	200,00	0	000,00	0	000,00
25	200,00	0	000,00	0	000,00
26	200,00	0	000,00	0	000,00
27	200,00	0	000,00	0	000,00
28	200,00	0	000,00	0	000,00
29	200,00	0	000,00	0	000,00
30	200,00	0	000,00	0	000,00

... ..  
 ... ..  
 ... ..  
 ... ..  
**TOTAL REALES VELLON. 850.687**

**Está conforme.—El Interventor, J. Pablo Oseñalde.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V. B.—El Gobernador, Ordoñez.**

Lo que se hace saber por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 28 de enero último.—Madrid 8 de mayo de 1852.—Melchor Ordoñez.

**Gobierno de la provincia de la Coruña.**

Don Bartolomé Hermida, gobernador por S. M. en esta provincia etc.

Hago saber: Que decidido á dar impulso á las obras de las carreteras de la provincia, de conformidad con las miras del gobierno de S. M., he dispuesto sacar á subasta las del primero y segundo trozo de la de esta capital á Bergantiños, presupuestado, el uno en la cantidad de reales vellon 1.278,741, y el otro en la de 870,540 7/10, los cuales se hallan comprendidos, el primero desde Arteijo á Laracha, y el segundo desde este punto hasta la entrada de Carballo. El remate será doble y simultáneo en esta capital y sala de secciones del gobierno de provincia, y en la ciudad de Santiago en donde celebra las suyas su ilustre ayuntamiento. Tendrá efecto el domingo 6 de junio próximo desde las doce á la una de su mañana: la licitacion se hará separadamente por trozos y en la forma que tuvieron lugar las anteriores, ó por proposiciones en pliegos cerrados, siempre que el gobierno de S. M. resuelva la consulta que se le hizo sobre el particular, en cuyo caso será preferido este sistema. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la secretaria de ambas dependencias, á fin de que las personas que quieran enterarse de ellas y tomar parte en la licitacion puedan hacerlo á las horas ordinarias de oficina; advirtiéndole que no podrán tener derecho á ellas las que no presenten carta de pago de haber entregado en la depositaria de fondos provinciales el 10 por 100 del importe del presupuesto de cada uno de dichos trozos, ni el remate lo dará tampoco hasta que recaiga sobre él la aprobacion superior.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia, en los de las demas de Galicia y por medio de edictos.

Coruña 5 de mayo de 1852.—El gobernador, Bartolome Hermida.

**Providencias judiciales.**

En virtud de providencia asesorada del mismo fecha 15 del corriente, se cita por primera vez á las personas que se crean con derecho á 40 acciones de la sociedad la Propietaria en liquidacion, acreditadas en el

recibo provisional que libro dicha sociedad con el núm. 576 y fueron expedidas á favor de don J. P. Saiglan Bagneres, con el desembolso de quinientos rs. por cada una, en junto veinte mil rs. y á los dividendos depositados en el Banco Español de San Fernando, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del gobierno, se presenten en este tribunal, sito en la plazuela de la Leña num. 14 piso principal, á deducir el que les asista, bajo apercibimiento.  
 Madrid 22 de abril de 1852.—José de Celis Ruiz.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

El domingo 10 del corriente y hora de las once de su mañana en la casa consistorial de la villa de la Cabrera, se celebra el remate del arriendo de la caza que se cria en su término por espacio de seis años bajo de las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

Igualmente se celebrará el remate de las yerbas que pertenecen á la mancomunidad de esos vecinos para pastarlos con los ganados lanares por espacio de un año; ambos remates se celebran con superior permiso.

El día 25 de abril último desapareció del término de la villa de Galapagar una yegua pelitorda oscura, edad cuatro años, alzada seis cuartas y medias próximamente, sin hierro, lunares de rotaduras en la cruz y costillares, grietas en los cascos de las manos, poca crin y un poco topina. Las personas que tengan noticia de su paradero, se servirán ponerlo en conocimiento del alcalde de dicho pueblo.

**MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.**

**ALHONDIGA DE MADRID**

Precios en el mercado de hoy

Trigo	de 27	á 30
Cebada	de 14 1/2	á 15 1/2
Algarrobas	de	á 24

Madrid 11 de mayo de 1852.